



**DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica**  
**Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas**



SALIDA DE UNIDAD  
Ref:10/079308.6/15 Fecha:30/10/2015 11:40



C.Medio Amb.Admon Local y Orden.Ter.  
Área Análisis Ambiental Planes y Progr.  
Destino: Área de Desarrollo Rural

SIA - 15/062  
PCEA 10-UB2-00069.6/2015

En relación con el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, promovido por el Área de Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en base a la documentación presentada, previas las consultas pertinentes, se viene a emitir el siguiente informe de análisis ambiental, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, que constituye, asimismo, la **memoria ambiental** prevista en el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 20.7 de la Ley 2/2002, el contenido del presente informe de análisis ambiental es vinculante, por lo que las condiciones que contiene deberán incluirse expresamente en la versión definitiva del referido Programa.

## **1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO**

Conviene señalar en primer lugar que, de acuerdo con el artículo 3 "Ámbito de aplicación" de la citada Ley 9/2006, serán objeto de evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan una serie de requisitos. Igualmente, el artículo 12 "Planes y programas objeto de Análisis Ambiental" de la también citada Ley 2/2002 prevé el sometimiento al procedimiento de análisis ambiental, con carácter previo a su aprobación, de los planes y programas de la Administración Autonómica o Local que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y que se encuentren entre los comprendidos en el Anexo Primero o que resulten de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de dicha Ley.

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, establece en su Artículo 55 que la evaluación ex-ante deberá incorporar, cuando proceda, los requisitos para realizar la evaluación estratégica medioambiental.

En este sentido, Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el periodo 2014-2020 (en adelante PDR-CM), basado en el Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1698/2005 del Consejo (en adelante Reglamento FEADER), debe ser sometido a evaluación ambiental según lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la Ley 9/2006.



## Comunidad de Madrid

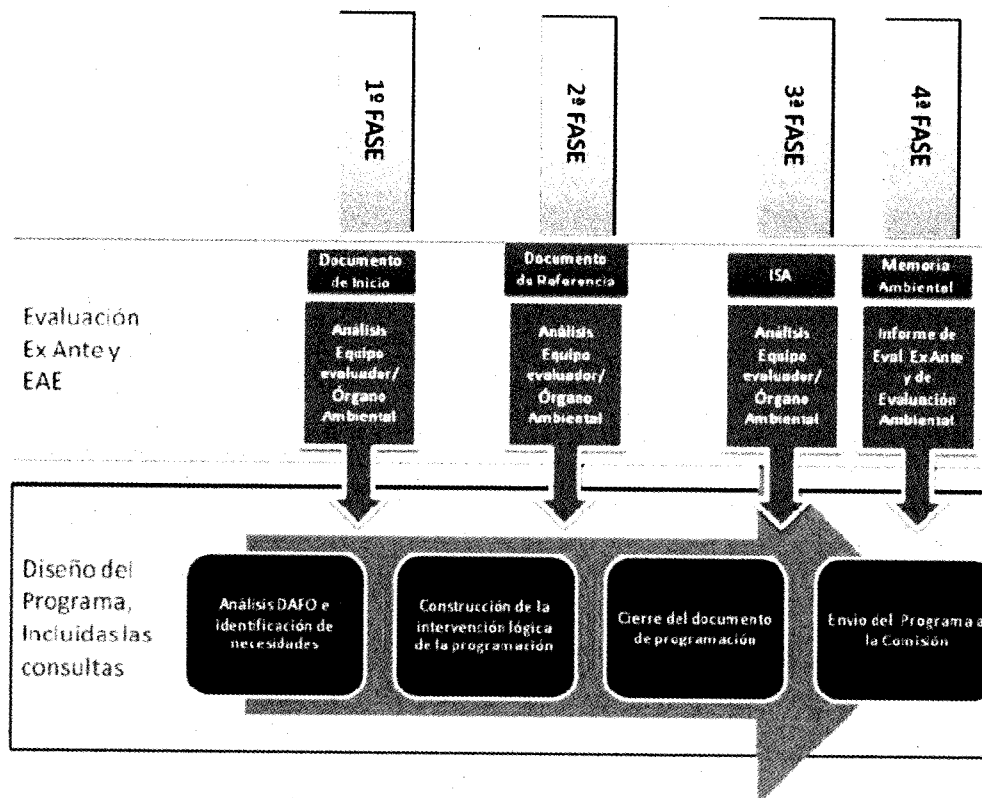
Dicha norma constituye la legislación estatal vigente aplicable al expediente, según la disposición transitoria primera de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta que la evaluación ambiental estratégica de aquél comienza el 13 de enero de 2014.

Asimismo, el Programa debe ser sometido a evaluación ambiental conforme a lo establecido en el Anexo Primero de la Ley 2/2002, que recoge, entre los planes y programas que deben someterse a análisis ambiental.

Se ha aplicado por tanto el procedimiento de evaluación ambiental previsto en las citadas Leyes, que ha implicado la participación activa del público en general, de las Administraciones afectadas y del público interesado en la elaboración del documento del PDR-CM.

Finalizado el proceso de evaluación ambiental del Programa, el presente documento o memoria ambiental recoge, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 9/2006, una valoración de la integración de los aspectos ambientales en el PDR-CM 2014-2020, con un análisis del proceso de evaluación, del informe de sostenibilidad ambiental (o Estudio de incidencia ambiental conforme a la terminología de la Ley 2/2002) y su calidad, del resultado de las consultas realizadas y de cómo se han tomado en consideración, así como la previsión inicial de los impactos significativos de su aplicación.

**FASES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y SU COORDINACIÓN  
CON EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**



Fuente: Regio Plus Consulting

## 2. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA

### 2.1. Documento de inicio

Con referencia de registro de entrada número 10/250308.9/13, de fecha 13 de enero de 2014, la Dirección General del Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como órgano promotor, remite a la entonces Dirección General de Evaluación Ambiental, de la misma Consejería, como órgano ambiental, el documento de inicio, a fin de comenzar el procedimiento de evaluación ambiental del PDR-CM 2014-2020.

### 2.2. Consultas previas

El 20 y 24 de abril de 2014, la Dirección General de Evaluación Ambiental remitió la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificando el inicio del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la realización de la evaluación, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 9/2006.



ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
ARBA. ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL BOSQUE AUTÓCTONO	
AREA DE PLANIFICACION Y GESTION DE RESIDUOS	
ÁREA DE VÍAS PECUARIAS	
CANAL DE ISABEL II	X
CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES. ÁREA DE ESTUDIOS Y PLANIFICACIÓN	
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. MINISTERIO DE FOMENTO	X
D. G. COOPERACION CON LA ADMON. LOCAL (ANTIGUO PAMAM)	
D.G. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. SERVICIO INSTALACIONES ELÉCTRICAS	X
D.G. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. ÁREA DE MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD	X
D.G. PATRIMONIO HISTORICO	X
D.G.DE CARRETERAS	X
D. G. DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	
ADIF - DIRECCION DE PATRIMONIO Y URBANISMO	
D. G. DE PROTECCION CIUDADANA	X
D. G. DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	X
MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	
M.M.A. (CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO)	X
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.	
SEO/BIRDLIFE - SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA	X
SERVICIO DE INFORMES TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA D.G. DEL MEDIO AMBIENTE	X
SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL	
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	X
CIEMAT	
DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA. FACULTAD DE CIENCIAS-UNIVERSIDAD AUTÓNOMA	
DEPARTAMENTO DE URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. ETS DE ARQUITECTURA. UPM	
FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID	
INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)	
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	X
INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	
COAG (COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS)	
ASAJA MADRID (ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES)	
ASEMFO (ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS FORESTALES)	X
PROFOR MADRID (ASOCIACIÓN DE FORESTALES DE ESPAÑA)	
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MONTES	
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRÓNOMOS	
COLEGIO Y ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE MONTES	
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE CENTRO Y CANARIAS	X



## Comunidad de Madrid

ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
D.G. DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN CON EL ESTADO. VICECONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INTERIOR DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO	
UGAMA (UNIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS Y SILVICULTORES COMUNIDAD DE MADRID	
AGRESTA - SOCIEDAD COOPERATIVA	
ÁREA DE CALIDAD ATMOSFÉRICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
ASEACAM. ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ALIMENTOS DE LA CM	
WWF/ADENA	X
GEA. GRUPO DE EMPRESAS AGRARIAS DE MADRID	
CETM. CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID	
UCAM. UNIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS MADRILEÑAS	
UPA. UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS	

A continuación se recoge la toma en consideración en el Informe de Sostenibilidad Ambiental de las respuestas recibidas:

Fecha	Organismo	Nº	Ámbito de Aplicación	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
6-02-2014	Instituto de Salud Carlos III			No hace sugerencias al respecto	
11-02-2014	Dirección General de Patrimonio Histórico		ISA	Incluir los resultados del estudio del patrimonio histórico en cada uno de los proyectos que contemplen en su realización movimientos de tierras y transformaciones paisajísticas.	No es pertinente esta recomendación a nivel de EAE ya que afecta al procedimiento ambiental de cada proyecto.
14-02-2014	ASEMFO	1	PDR	Incluir un conjunto de medidas en el PDR-CM, con una asignación FEADER de 76,5 millones de euros para el periodo 2014-2020 para el impulso del sector forestal.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR y no a su evaluación ambiental. Por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
		2	PDR	Impulsar medidas de uso y aprovechamiento de la biomasa forestal, de instalación de calderas de biomasa o redes de calor en los Programas de Desarrollo Rural regionales.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR y no a su evaluación ambiental. Por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
		3	PDR	Medidas de gestión integral de zonas forestales. Contrato Territorial. También existe la figura del contrato de colaboración público-privada que prevé la Ley de Contratos del Sector Público.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR y no a su evaluación ambiental. Por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
19-02-2014	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	1	PDR	Imprecisiones científicas e interrogantes en algunas definiciones.	No se especifica en qué definiciones se aprecian dichas imprecisiones, por lo que no es posible atender esta recomendación.
		2	PDR	Se plantean demasiados objetivos, siendo algunos de ellos mutuamente excluyentes y falta de priorización de los mismos.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR y no a su evaluación ambiental. Por lo que se traslada al proceso de



# Comunidad de Madrid

Fecha	Organismo	Nº	Ámbito de Aplicación	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
		3	PDR	Falta de concreción y vaguedades en algunos epígrafes.	No se especifica en qué epígrafes se aprecian dichas imprecisiones, por lo que no es posible atender esta recomendación.
		4	ISA	Dudas sobre la aplicabilidad de las cuestiones ambientales del PDR-CM y coherencia del mismo.	No se especifica qué epígrafes y cuestiones ambientales plantean dudas, por lo que no es posible atender esta recomendación.
19-02-2014	Dirección General de Carreteras	1	ISA	Se informa que las actuaciones que finalmente se lleven a cabo, y que interfieran con carreteras de titularidad de la Comunidad de Madrid, se deberán ajustar a la vigente normativa de aplicación que es la Ley 3/91.	No es pertinente esta recomendación a nivel de EAE ya que afecta al procedimiento ambiental de cada proyecto.
		2	ISA	Las conexiones que afecten a las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid deberán definirse mediante proyectos específicos completos que serán remitidos a esta Dirección General para su informe y estarán redactados por técnicos competentes y visados por el colegio profesional correspondiente.	No es pertinente esta recomendación a nivel de EAE ya que afecta al procedimiento ambiental de cada proyecto.
		3	ISA	Se recuerda que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario deberá pedirse permiso a esta Dirección General.	No es pertinente esta recomendación a nivel de EAE ya que afecta al procedimiento ambiental de cada proyecto.
19-02-2014 13-03-2014	Dirección General de Industria y Minas		ISA	El Área de Minas e Instalaciones de Seguridad señala que el PDR-CM deberá tener en cuenta los derechos mineros existentes, otorgados según la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.	No es pertinente esta recomendación a nivel de EAE ya que afecta al procedimiento ambiental de cada proyecto.
26-02-2014	Dirección General de Aviación Civil		ISA	Las Administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los correspondientes instrumentos de ordenación urbanística o territorial, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los planes directores de los aeropuertos. La ejecución de cualquier construcción, instalación o plantación que se encuentre en un ámbito incluido en las zonas de las servidumbres aeronáuticas legales, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).	No es pertinente esta recomendación a nivel de EAE ya que afecta al procedimiento ambiental de cada proyecto.
17-02-2014	Colegio Oficial de Ingenieros	1	PDR	Falta de concreción en los objetivos generales del PDR-CM.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR y no a su evaluación ambiental. Por

Fecha	Organismo	Nº	Ámbito de Aplicación	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
	Agrónomos de Centro y Canarias				lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
		2	PDR	<i>Medida 1: "Transferencia de conocimiento y actividades de información"</i> , sería conveniente la inclusión de un análisis y diagnóstico de la situación actual del sector agropecuario y de la situación a la que debe llegar en el futuro.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR y no a su evaluación ambiental. Por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
		3	PDR	<i>Medida 2 "Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas"</i> : Puede ser interesante detallar, además de los citados en el documento, el asesoramiento o formación en comercialización de productos agropecuarios y el asesoramiento en productos de calidad diferenciada.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR y no a su evaluación ambiental. Por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
		4	PDR	<i>Medida 3 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios"</i> : La medida, está mayoritariamente centrada en regímenes de calidad ya establecidos (D.O., I.G.P., etc.) entre los que no se han tenido en cuenta situaciones de producción o productos tradicionales de gran calidad, que quedan fuera del sistema, por ejemplo variedades autóctonas como la fresa de Aranjuez y el pimiento cuatro cascós entre otros. Sería aconsejable salvarlos de la extinción, promover su cultivo y promocionarlos.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR y no a su evaluación ambiental. Por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
		5	PDR	<i>Medida 4 "Inversión en activos físicos"</i> . Al igual que en los PDR-CM de años anteriores, se excluye la adquisición de tierras, que podría ser un vehículo para que las explotaciones adquirieran un tamaño mayor y así favorecer su rentabilidad. Así mismo, incluir de manera clara la adquisición o renovación de maquinaria, objetivo del que está muy necesitado el sector, que influye de manera decisiva en la conservación del medio ambiente, y es una de las seis prioridades que establece la Unión Europea.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR y no a su evaluación ambiental. Por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
		6	PDR	<i>Medida 6 "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas"</i> : a criterio de la comunidad agrícola, el principal fracaso de estas medidas reside en su aplicación práctica, por lo que se debería tratar de simplificar los trámites administrativos a fin de agilizar el proceso.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR y no a su evaluación ambiental. Por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
		7	PDR	<i>Medida 7 "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales"</i> : incorporar medidas específicas para la mejora de la viabilidad y de los caminos rurales, así como mejora de la seguridad en el medio rural.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR y no a su evaluación ambiental. Por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR



# Comunidad de Madrid

Fecha	Organismo	Nº	Ámbito de Aplicación	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
		8	PDR	<i>Medida 10 "Agroambiente y clima":</i> A priori parece una medida demasiado general, que podría solaparse con las medidas agroambientales obligatorias de la reciente reforma de la PAC. La pregunta que se plantea es si supondrá compromisos adicionales a estas.	para su consideración. Sugerencia que afecta al contenido del PDR y no a su evaluación ambiental. Por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
		9	PDR	<i>Medida 13 "Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas":</i> deberían concretarse los requisitos específicos y definición para cada una de las zonas.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR y no a su evaluación ambiental. Por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
		10	PDR	<i>Medida 14 "Bienestar de los animales":</i> en el mismo sentido de lo señalado en la Medida 10, si se plantearán compromisos adicionales a los demandados por la PAC.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR y no a su evaluación ambiental. Por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
		11	PDR	Por último, este Organismo, dentro de la Medida 10 "Cooperación", ofrece su colaboración en diversos aspectos de la elaboración del PDR-CM.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR y no a su evaluación ambiental. Por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
28-02-2014	Canal de Isabel II Gestión	1	ISA	En cuanto a las infraestructuras de saneamiento debe tenerse en cuenta el Decreto 170/1998, en cuanto a las servidumbres y/o injerencias que pudieran producirse.	No es pertinente esta recomendación a nivel de EAE ya que afecta al procedimiento ambiental de cada proyecto.
		2	ISA	El PDR de Madrid deberá contemplar las infraestructuras relacionadas con la gestión del ciclo integral del agua como expresamente permitidas en suelo no urbanizable de especial protección al hilo de lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008.	No es pertinente esta recomendación a nivel de EAE ya que afecta al procedimiento ambiental de cada proyecto.
		3	PDR	Programa de Desarrollo Rural de Madrid deberá recoger esta normativa (Ley 5/2012, de 20 de diciembre de Viviendas Rurales Sostenibles) para integrar adecuadamente el conjunto de la legislación aplicable a los suelos de naturaleza rural.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR y no a su evaluación ambiental. Por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
		4	ISA	Todas las actuaciones desarrolladas en suelo rural deberán cumplir lo establecido en las normas para redes de saneamiento de Canal de Isabel II vigente desde el 2 de	No es pertinente esta recomendación a nivel de PDR ya que afecta a cada

Fecha	Organismo	Nº	Ámbito de Aplicación	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
				mayo de 2006 y las normas para redes de abastecimiento de Canal de Isabel II Gestión, vigentes desde el 27 de diciembre de 2012.	proyecto en concreto.
27/02/2014	SEO/BirdLife y WWF España	1	ISA	Los efectos ambientales especificados en el documento deberían ir ligados a la medida que genera dicho efecto, profundizando más en los efectos tanto negativos como positivos.	En el presente informe de Sostenibilidad Ambiental, en el capítulo 6, se incorpora un análisis en mayor profundidad de los efectos previsibles del PDR.
		2	ISA	Como elementos estratégicos de la región de Madrid cabe destacar las zonas Red Natura 2000 y otros espacios protegidos del territorio. La afección sobre estos espacios tendrá que ser objeto de una evaluación propia en el documento de Evaluación Estratégica Ambiental.	En el capítulo 6, de análisis de los efectos del PDR sobre el medio ambiente, se incorpora la Biodiversidad, geodiversidad, fauna y flora, Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000 y el Paisaje.
		3	ISA	Uno de los aspectos que debe considerar la Evaluación Ambiental Estratégica del PDR 2014-2020 de la Comunidad de Madrid es el grado de cumplimiento del PDR con las necesidades de financiación de la Red Natura 2000 que establece el "Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000" elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.	En el desarrollo de la evaluación ambiental, se traslada al equipo programador que en la elaboración del PDR se deberá considerar el MAP como documento de trabajo para el desarrollo de las medidas relacionadas con la Red Natura 2000. Posteriormente, se comprueba que las directrices nacionales en este sentido han sido efectivamente consideradas en el desarrollo de las operaciones 4.4.1, 4.4.2 y 8.5.1, y en las medidas 10 y 11.
		4	PDR ISA	Establecer y definir mecanismos que aseguren la recopilación tanto de los indicadores de contexto como de ejecución y resultado. En lo que se refiere a indicadores de sostenibilidad relacionados con el uso del agua, las medidas y por tanto esos indicadores deben estar en consonancia con los Planes hidrológicos de Demarcación de cuenca.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR, por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración. Esta observación se ha tenido en cuenta en la selección de indicadores que formarán parte del seguimiento ambiental del Programa (Capítulo 8).
		5	PDR ISA	Tener en cuenta el índice de Aves ligadas a medios agrarios (FBI; Farm Birds Index).	Sugerencia que afecta al contenido del PDR, por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.



## Comunidad de Madrid

Fecha	Organismo	Nº	Ámbito de Aplicación	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
					Este indicador se incluye entre los indicadores de Contexto del PDR-CM 2014-2020 (indicador 35)
		6	PDR ISA	Establecimiento de un sistema de indicadores obligatorios para todas las inversiones de los distintos ejes y medidas del PDR-CM para contribuir a los objetivos de conservación de la Red Natura.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR, por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración. Esta observación se ha tenido en cuenta en la selección de indicadores que formarán parte del seguimiento ambiental del Programa (Capítulo 8).
		7	PDR ISA	Seleccionar y priorizar proyectos aplicando criterios de carácter ambiental.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR, por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración. Esta observación se ha tenido en cuenta en la relación de medidas correctoras a tener en cuenta en el desarrollo del PDR (Capítulo 7).
		8	PDR	Activar la medida relativa a Red Natura 2000 y DMA en el medio agrario y forestal. De manera similar, en la de DMA asegurar su coherencia con la Planificación Hidrológica en vigor	Sugerencia que afecta al contenido del PDR, por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
		9	PDR	Asegurar que las inversiones en activos referidas a regadíos sean coherentes con los Planes de Demarcación y los objetivos que marca la DMA. Se aplicarán condicionantes que aseguren un ahorro real de agua en las modernizaciones.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR, por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
		10	PDR	Mejorar las medidas de agro ambiente incluyendo una actuación específica para ganadería extensiva y activando la de Producción Ecológica.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR, por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
		11	PDR	Establecer medidas específicas de Ganadería Ecológica.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR, por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.

Fecha	Organismo	Nº	Ámbito de Aplicación	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
		12	PDR	Ofrecer, a través de los servicios de asesoramiento, apoyo en especial en lo referente a DMA, red Natura 2000, Directiva de Uso Sostenible de Pesticidas, cambio climático, gestión forestal y producción ecológica.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR, por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
		13	PDR	Asegurar la complementariedad entre las diferentes medidas a aplicar en el medio forestal, apostando por la prevención de incendios (como herramienta complementaria a la extinción), por la certificación forestal y por la recuperación del buen estado y conectividad de las masas forestales.	Sugerencia que afecta al contenido del PDR, por lo que se traslada al proceso de participación en la elaboración del PDR para su consideración.
		14	ISA	Las relaciones entre medio ambiente y desarrollo sostenible han de fortalecerse y quedar plasmadas en los documentos de evaluación del PDR Madrid 2014-2020.	A través del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica se da respuesta al fortalecimiento de la relación mencionada.
		15	ISA	En los documentos de evaluación, debe haber una referencia expresa a los objetivos de las principales normas ambientales y cómo conseguirlos, incluidos en el Libro Blanco, sobre Adaptación al cambio climático y en el Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre Seguimiento de la Comunicación sobre la escasez de agua y la sequía en la Unión Europea.	Se incorporan las referencias en el Capítulo 3.1 referido al Marco de referencia internacional y comunitario, y se analiza en el Capítulo 3.2 la aportación del PDR a los objetivos ambientales que establece el Documento de Referencia.
		16	ISA	En el PDR-CM debe haber una referencia explícita a las exigencias de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, a cómo se cumplirán los objetivos de conservación en buen estado de los espacios de la red Natura 2000 localizados en la Comunidad de Madrid así como sus hábitats y especies protegidos afectados por el Plan; y a los impactos que el Plan puede causar en ellos.	En el desarrollo del proceso de evaluación ambiental, se ha comprobado que esta referencia normativa ha sido considerada en el desarrollo del programa (Capítulo 2.2.2 del ISA), y de forma específica en la operación 2.1.1
		17	ISA	En el PDR-CM debe haber una referencia explícita a las exigencias de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, a cómo se cumplirán los objetivos de conservación en buen estado las Zonas de Especial Importancia para las Aves (ZEPA) localizadas en la Comunidad de Madrid y afectadas por el Plan y a los impactos que el Plan puede causar en ellas.	En el desarrollo del proceso de evaluación ambiental, se ha comprobado que esta referencia normativa ha sido considerada en el desarrollo del programa, y de forma específica en la operación 2.1.1. Adicionalmente, y en el marco de las actuaciones contempladas en la medida 4 del PDR, se ha procedido a la identificación de las zonas ZEPA que pueden verse afectadas por el programa. Los posibles efectos de las mismas se analizan también en el capítulo 5 del ISA.